

fabricado por «Cristalería Española, Sociedad Anónima», en su factoría de vía de los Poblados, sin número, Hortaleza (Madrid).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

18054 *ORDEN de 4 de julio de 1995 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de poliestireno expandido tipos: III, IV y V, fabricados por «Aislantes Santamaría, Sociedad Limitada», en su factoría de Valladolid.*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 15 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre) de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos siguientes:

Poliestireno expandido tipos III, IV y V de densidad nominal: 15, 20 y 25 kilogramos/metro cúbico, respectivamente, de denominación comercial Aislantes Santamaría. Tipos: III, IV y V, fabricados por «Aislantes Santamaría, Sociedad Limitada», en su factoría de Valladolid.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

18055 *ORDEN de 4 de julio de 1995 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico, fabricado por «Cerviglás, Sociedad Anónima», en su factoría de Turis (Valencia).*

Por Orden de 11 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 21), fue concedido el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico fabricado por «Cristalería y Persianas Cervera, Sociedad Limitada», en su factoría de Turis (Valencia), con el nombre comercial de «Aislaglás».

Habiendo presentado el fabricante solicitud para el cambio de nombre de la razón social, por reforma parcial de los estatutos de la sociedad, y cambio de domicilio de la fábrica, habiéndose hecho las comprobaciones pertinentes y efectuadas las inspecciones reglamentarias para el seguimiento del producto, en consecuencia con lo expuesto en el artículo sexto de la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), de creación del sello INCE y a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, al producto de acristalamiento aislante térmico, de denominación comercial «Aislaglás», fabricado por «Cerviglás, Sociedad Limitada», en su factoría de carretera Turis-Silla, kilómetro 2,5, de Turis (Valencia), quedando sin efecto la concesión por Orden de 11 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 21), por la que se concede el sello INCE al producto de acristalamiento aislante térmico, fabricado por

«Cristalería y Persianas Cervera, Sociedad Limitada», en su factoría de Turis (Valencia).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

18056 *ORDEN de 4 de julio de 1995 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de componentes para espumas de poliuretano tipos: Poliotes: RG-3400/30I; RG-3400/35I; RG-3400/50I; RG-3400/30V; RG-3400/35V; RG-3400/50V y RG-3910/Isocianato B-227, fabricados por «Elastográn, Sociedad Anónima», en su factoría de Rubí (Barcelona).*

Por Ordenes de 13 de julio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto), de 15 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo) y de 11 de noviembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 30), fue concedido el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de componentes para espumas de poliuretano, fabricados por «Elastográn, Sociedad Anónima», en su factoría de calle Verdi, números 36 y 38, en Rubí (Barcelona). Habiéndose producido variaciones en la producción, por cese de fabricación de algunos productos, se hace preciso la recopilación de todos los productos con sello INCE, para facilitar la localización de todos ellos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de componentes para espumas de poliuretano, fabricados por «Elastográn, Sociedad Anónima», en su factoría de calle Verdi, números 36 y 38, de Rubí (Barcelona), con las siguientes denominaciones:

Elastopor: Polioliol RG-3400/30I/Isocianato B-227.

Elastopor: Polioliol RG-3400/35I/Isocianato B-227.

Elastopor: Polioliol RG-3400/50I/Isocianato B-227.

Elastopor: Polioliol RG-3400/30V/Isocianato B-227.

Elastopor: Polioliol RG-3400/35V/Isocianato B-227.

Elastopor: Polioliol RG-3400/50V/Isocianato B-227.

Elastopor: Polioliol RG-3910/Isocianato B-227.

Quedando sin efecto la concesión por Ordenes de 13 de julio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto), de 15 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo) y de 11 de noviembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 30), a los productos de componentes para espumas de poliuretano, fabricados por «Elastográn, Sociedad Anónima», en su factoría de calle Verdi, números 36 y 38, en Rubí (Barcelona).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

18057 *RESOLUCION de 11 de mayo de 1995, de la Dirección General de Costas, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, sobre sanción económica por ejecución de obras de vertido de piedras sin autorización administrativa en la playa de «La Antilla», en término municipal de Lepe (Huelva).*

En el recurso de apelación número 12.201/1991, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña Emilia García Rodríguez, doña Amalia Teresa Verano Rodríguez, doña Josefa Verano Rodríguez, don Tomás Mora Vázquez, contra la sentencia de 12 de junio de 1991, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 2.076/1990, promovido ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, deducido contra las Resoluciones de 26 de septiembre de 1988 del Servicio de Costas de